

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública facilitará al Gobierno Autónomo de Melilla, cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

4.- PLAN NACIONAL DE HEMOTERAPIA.

- Ejecución de actuaciones encuadradas en lo previsto en el Plan Nacional de Hemoterapia.

5.- Laboratorios de Salud Pública.

- Adecuación de los Laboratorios de Salud Pública a las exigencias de la Normativa de la Unión Europea relativa a control oficial de productos alimenticios.

6.- Trastornos Nutricionales (Bulimia y Anorexia).

- Mejora de los sistemas de información relativos a los trastornos nutricionales (bulimia y anorexia).

7.- TUBERCULOSIS.

- Desarrollo de Programas de lucha frente a la Tuberculosis, especialmente a lo referido a las formas multirresistentes y a los sistemas para garantizar el mantenimiento de los tratamientos farmacológico individualizado.

8.- Otras Enfermedades de Especial Relevancia.

Para acciones frente a otros procesos de especial relevancia.

TÉRCERA. Organización y Coordinación.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de salud Pública facilitará al Gobierno Autónomo de Melilla, cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan.

Cargo a esa partida presupuestaria, igualmente, durante el segundo trimestre de 1999, y a petición de la Dirección General de Salud Pública, efectuaran las previsiones de las acciones que vayan a desarrollar a lo largo del año 1999.

OCTAVA: Mención.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla se compromete a especificar destacadamente la participación del Ministerio de Sanidad y Consumo en las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente Convenio de colaboración.

NOVENA: Vigencia.

Este Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima para la evaluación de resultados.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

EL SUBSECRETARIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Enrique Castellón Leal.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Abdelhamid Mohamed Hammú.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

256.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 188, de 20 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración para la realización de Programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del